

## Normas Jurídicas de Nicaragua

**Materia: Educación Ciencia e Investigación**

**Rango: Acuerdos Presidenciales**

-

### **TODAS LAS ESCUELAS DE LA REPÚBLICA QUEDAN SUJETAS A LA INSPECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA**

**ACUERDO PRESIDENCIAL**, Aprobado el 22 de Octubre de 1895  
Publicado en La Gaceta No. 289 del 27 de Octubre de 1895

El Presidente de la República acuerda:

1.º- Todas las escuelas nacionales, municipales y particulares quedan sujetas á la Inspección de Instrucción Pública y serán visitadas por el encargado del Ramo todas las veces que lo juzgue conveniente.

2.º- La inspección tendrá por objeto velar por las buenas condiciones higiénicas del establecimiento: por el fiel cumplimiento de los programas; y sobre todo en la parte de la primaria que el Estado hace obligatoria: por el buen trato para con los alumnos y su puntual concurrencia.

3.º- Todo director de establecimiento de enseñanza está obligado á llevar el registro de los datos para la Estadística, en la parte que le corresponda y á dar á la autoridad la lista de los niños que faltan á la escuela.

4.º- En los lugares en donde no hubiere policía especial de escuelas, hará sus veces la Policía Republicana y si ésta también faltare, el funcionario ó funcionarios que designe la Jefatura Política.

Managua, 22 de Octubre de 1895 **Zelaya** - El Ministro de Instrucción Pública - **Matus**.

-